



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3628/26-

VISTO

El Expediente N° 696/13 generado a requerimiento del Sr **TRIGO, MAYCO RICARDO RUBÉN, DNI N° 37.943.500**, bajo registro N° 3327 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 20 de septiembre del 2013:

Las Ordenanzas N° 3183/23 y N° 3356/25;

La Nota N° 414/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Trigo, Mayco Ricardo Rubén, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 47 mediante Ordenanza N° 3183/23, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote para vivienda familiar;

Que, en folio 67 mediante Ordenanza N° 3356/25, se le renueva la Tenencia Precaria del lote antes mencionado;

Que, en folio 75 se encuentra Informe de inspección catastral actualizado, de fecha 10 de abril del 2026, donde no se advierten avances ni modificaciones respecto del informe anterior con fecha 26 de enero del año 2025;

Que, en folio 76 mediante Nota N° 414/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 78 se encuentra acta N° 27/26 de la comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Publicas, donde se reúne con el Sr. Trigo Mayco Ricardo Rubén, e informa que realizó nivelación y rellenado en el terreno, además informa que tiene materiales comprados, lo cual se le solicita adjuntarlo al expediente;

Que, en folio 80 obra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **TRIGO, MAYCO RICARDO RUBÉN, DNI N° 37.943.500**, de una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, Residencial mixta baja densidad, identificado como lote 7, Manzana 46, matrícula catastral 01-20-052-4477-0000, con una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286,00 m2), según consta en plano de mensura EXPTE. 8224-EXPM 17649/2020 el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y sus modificatorias y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Trigo, Mayco Ricardo Rubén, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

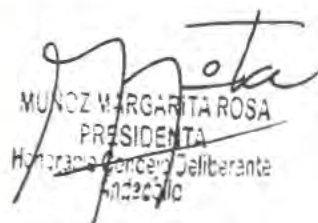


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1301.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



10	316.04			01	20	052	3984
11	311.31			01	20	052	3882
12	314.95			01	20	052	3002
13	314.95			01	20	052	4042
ochavo	29.02		a ceder				
14	1143.40			01	20	052	4690
1	286.17			01	20	052	3973
2	287.40			01	20	052	3974
3	310.13			01	20	052	3975
4	352.07			01	20	052	3977
5	331.07			01	20	052	4078
6	295.08			01	20	052	3978
7	333.83			01	20	052	3079
ochavo	28.13		a ceder				
1	291.44			01	20	052	4684
2	276.31			01	20	052	4582
3	285.26			01	20	052	4581
4	208.00			01	20	052	4100
5	286.00			01	20	052	4419
6	286.00			01	20	052	4178
7	286.00			01	20	052	4477
8	286.00			01	20	052	4376
9	286.00			01	20	052	4375
10	286.00			01	20	052	4374
11	283.27			01	20	052	4273
12	287.84			01	20	052	4272
13	284.50			01	20	052	4271
14	306.00			01	20	052	4169
ochavo	15.04		a ceder				
calle	15327.83						
TOTAL	31.800.09						

NOTAS

- Los anchos de calles y muros estan fuera de escala
- Las medidas lineales estan expresadas en metros
- Los angulos no indicados son rectos
- El presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS:

DUPLICADO 410, 4796-EXPM 18327/2011

CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA



OBSERVACIONES

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas
(Corresponde a la mayor fraccion)

PROPIETARIO

Sol. Martin, Manuel Eladio
D.N.I. 18.055.706
Intendente de Andacollo



ANDACOLLO

SEPTIEMBRE 2020

JESUS DAMIAN REYES
AGNIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

Ing. Agr. DANIELA GOYNECHE
Mat. Agr. 303 (Ley 2909)
C. de Agr. y Silvicultura (Ley 1053)
C. de Agr. y Silvicultura (Ley 1053)
D. P. C. a. L. T.

Ing. Agr. PASQUALE ULIVIA RAJOL
Mat. Agr. 10418 (Ley 2083)
Dirección Gral. de Registros
D. P. C. a. L. T.

EXpte. 8224-EXPM 17649/2020



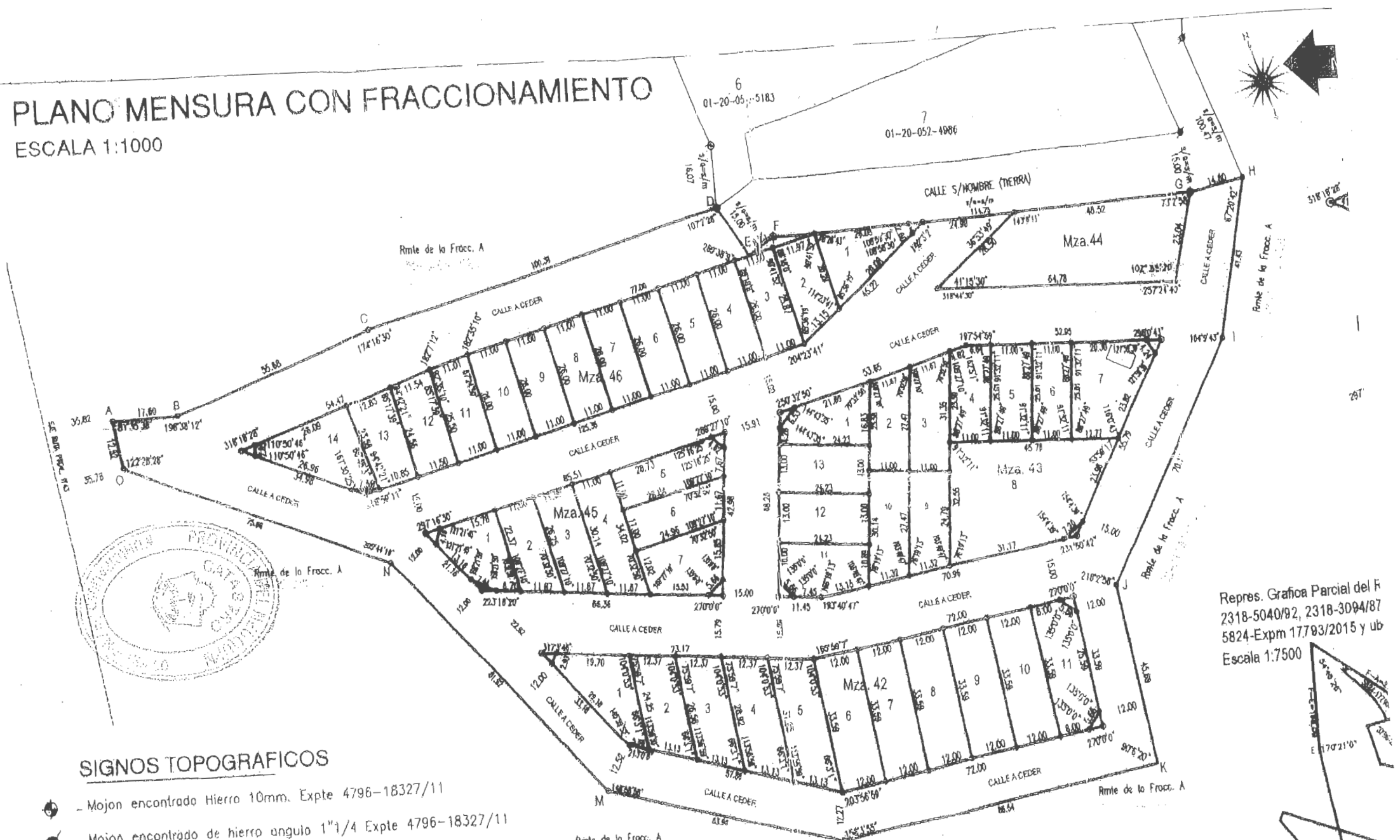
Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ORDENANZA N° 3628/26
ANEXO UNICO

Andacollo, 30 de julio del año 2026

PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

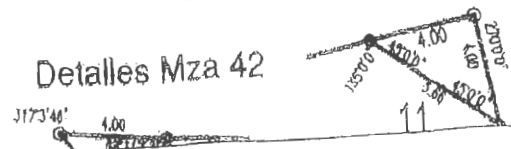
ESCALA 1:1000



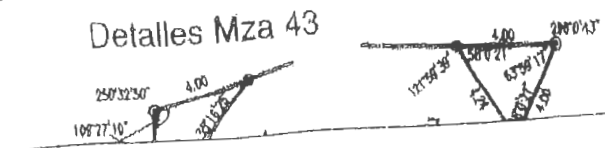
SIGNOS TOPOGRAFICOS

- Mojon encontrado Hierro 10mm. Expte 4796-18327/11
- Mojon encontrado de hierro angulo 1"1/4 Expte 4796-18327/11
- Mojon de hierro colocado de 10mm x 0.60m.
- Mojon de hierro angulo colocado de 1 1/4" x 0.60m.
- Linea limite entre mojones
- Superficie Cubierta

Detalles Mza 42



Detalles Mza 43



Repres. Grafica Parcial del R
2318-5040/82, 2318-3094/87
5824-Expm 17793/2015 y ub
Escala 1:7500



NQN40695.jpg



	9	287.39				01	20	052	3985
	10	316.84	----	----		01	20	052	3984
	11	311.31	----	----		01	20	052	3882
	12	314.95	----	----		01	20	052	3982
	13	314.95	----	----		01	20	052	4082
	ochavo	29.02	----	----	a ceder				
44	1	1143.40	----	----		01	20	052	4690
45	1	286.17				01	20	052	3973
	2	267.40	----	----		01	20	052	3974
	3	310.13	----	----		01	20	052	3975
	4	352.87	----	----		01	20	052	3977
	5	331.07	----	----		01	20	052	4078
	6	295.88	----	----		01	20	052	3978
	7	333.83	----	----		01	20	052	3879
	ochavo	28.13	----	----	a ceder				
46	1	291.44				01	20	052	4684
	2	276.31	----	----		01	20	052	4582
	3	285.26	----	----		01	20	052	4581
	4	286.00	----	----		01	20	052	4480
	5	286.00	----	----		01	20	052	4479
	6	286.00	----	----		01	20	052	4478
	7	286.00	----	----		01	20	052	4477
	8	286.00	----	----		01	20	052	4376
	9	286.00				01	20	052	4375
	10	286.00	----	----		01	20	052	4374
	11	283.27	----	----		01	20	052	4273
	12	287.84	----	----		01	20	052	4272
	13	284.58	----	----		01	20	052	4271
	14	386.80	----	----		01	20	052	4169
	ochavo	15.04	----	----	a ceder				
calle		15327.83			a ceder				
TOTAL		31.808,09							



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ORDENANZA N° 3628/26
ANEXO UNICO

Andacollo, 30 de julio del año 2026